

Juntos con el Sr. D. Juan de los Rios y Con-  
sejo conforme a la Ley de Enjuiciamiento  
de 1800 de Enero de sesenta y nueve  
y de este su auto asi lo proveyo en  
virtud de su poder de los doctores

*F. lo*  
Juan Alvarez Benabe Lugo  
faro y Castellano Alvarado  
Martin Manuel  
de los Rios

En la Villa de Tehuacan a cinco de Enero de mil setecientos  
veinte y ocho, don Juan de los Rios del Consejo, Justicia  
y Regim<sup>to</sup> de ella que aqui firmaron Juntos en  
formare Cavildo en su Sala Capitulada como  
lo acostumbraban con anterioridad. antedichos señores  
el auto antecedi<sup>te</sup>. Enq. e p<sup>o</sup> el Republica y de  
clara el nombram<sup>to</sup>. Echo por pluralidad de  
votos en Salvador Covarrubias Jarama y Di-  
putado, y en Ant<sup>o</sup>. Moreno el ma<sup>o</sup> y a  
sindico Personero del comun En que a hoy  
presno Conceptuar de p<sup>o</sup> alguno. En cu-  
ya virtud, y en la de loq. En mandado en  
las h. ordenes, y en el mismo antecedi<sup>te</sup> auto  
fueron comparecidos en este Cavildo los doctores  
y presb<sup>o</sup> y precedida su aceptac<sup>o</sup> y Juram<sup>to</sup>  
les fue recivido este Enforma de dño p<sup>o</sup> la h.  
Justicia y ellos lo hicieron como se requiere  
y p<sup>o</sup> el que se defende la p<sup>o</sup>nera de Ma-  
ria Santissima ya este comun cumpliendo  
con lo de dar a las obligac<sup>o</sup> y Cargo de su  
oficio, y bajo de este concepto se le dio la pose-  
sion h. actual Corporal y Equiva a lo

